

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 98

Miércoles, 24 de Mayo de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	3 a 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila	4 y 5
Diversos Ayuntamientos	5 a 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social	20
----------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.051/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. NICOLÁS BONDYALE OKO, cuyo último domicilio conocido fue en C. JOSE ORTEGA Y GASSET, 87, 1, Al, de MADRID, del acuerdo de inicia-

ción de expediente sancionador N° AV-132/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la



Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.052/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS BRUÑA VAN DE WORP, cuyo último domicilio conocido fue en C. CORREIRIA, 3, de GALENDE (CUBELO) (ZAMORA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-158/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (BOE del 18 de noviembre), y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 95 de la citada Ley y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 6.000,00 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 2.080/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GABRIELA STOICA (I.D. 50009801), de nacionalidad RUMANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE HORNOS CALEROS, 33 P06 B, de ÁVILA, (N°. expte. 050020060001714), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 15 de mayo de 2006.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 2.042/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.22-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14/1/99), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: GRAL.

N.A.F.: 05/101255258

Nombre y Apellidos: PAULINO ÁLVAREZ DÍAZ

C.C.C.: 05/101255258

RAZÓN SOCIAL: CONST. CONTRATAS ABULENSES

FECHA DE ALTA: 14-02-2006

FECHA DE BAJA: 27-03-2006

Localidad: ÁVILA

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 2.045/06

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D. MARCOS POROLLI, con domicilio en la Urb. Las Lastras, calle de la Piscina de Sotillo de la Adrada (Ávila), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS:

1º. Con fecha 16/03/06 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 06 de Abril de 2.006. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 8.6 Resolución 01/06/05 del SPEE (BOE del 16 de julio)) EL SUBDIRECTOR PROV. DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN."

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila), a fin de que sirva de notificación a

todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 10 de mayo de 2006

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 8.6. Resolución 1.06.05 del SPEE (BOE de 16 de Julio)). El Subdirector Prov. de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.088/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Encontrándose estacionado, en estado de abandono, el vehículo semirremolque, marca FRUEHAUF, modelo SR plataforma, matrícula AV-00518-R, en el Polígono Industrial de Vicolozano, el cual figura de baja definitiva en el registro de la Dirección General de Tráfico desde el 26 de enero de 2006, siendo el titular del mismo según consta en el citado registro, TRANSPORTES EL TIEMBLO, con domicilio en URBANIZACIÓN EL CAMPING, 1 de EL TIEMBLO (ÁVILA), en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 16 de mayo de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.



Número 1.756/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D^a ANA SÁNCHEZ ESPINOSA en representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, Licencia Ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN CUNICOLA situada en POLÍGONO 69 parcela 139 de ALDEA DEL REY NIÑO de esta Ciudad, expediente nº 210/2005.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 20 de abril de 2006.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.630/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

ANUNCIO

Por parte de AGROPECUARIA LA SERROTA, S.L., se solicita de esta Alcaldía licencia para instalación solar fotovoltaica en fincas rústicas, parcelas números 58, 10057 y 60056, del Polígono 3 de este Municipio de Santa María del Arroyo, en Parajes "Camino Blanco" y "Alcantarilla", siendo por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 27 de la ley 11/2003 de 8 de abril, de

Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones pertinentes.

Santa María del Arroyo, a 6 de abril de 2006.

El Alcalde, *Gregorio Jiménez López*.

Número 1.800/06

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

ANUNCIO

Por D. AURELIO SERRANO ALDUDO vecino de Pozanco, calle La Iglesia nº 5, se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para una explotación ganadera de BOVINO DE CEBO, sita en la Calle Extrarradio s/n de esta localidad, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2005, de 24 de mayo, que establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pozanco, a 24 de abril de 2006.

El Alcalde, *Armando Sánchez Grande*.

Número 1.832/06

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por D^{ña}. PALOMA DE LA FUENTE GARRIDO, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de cualquier tipo de



productos alimenticios y bebidas en la C/ Mayor, 22 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 21 de abril de 2.006.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 1.817/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

EDICTO

Por el presente se hace saber que el Alcalde, en Decreto de fecha 19.01.2006 ha aprobado los estatutos y bases de actuación de la junta de compensación de la Unidad de actuación nº 8, Sonsoles, de Navalperal de Pinares presentados, por propietarios que representan más del 50 por ciento de la superficie del ámbito de la unidad de actuación, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación.

Se requiere a los propietarios a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

Asimismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación establecida en el apartado anterior.

Designar, como representante municipal en la Junta de Compensación y sus órganos de gobierno, a D. José Luis Bartolomé Herranz.

En Navalperal de Pinares, a 26 de abril de 2006.

El Alcalde, *D. José Luis Bartolomé Herranz*.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR 8 SONSOLES DE NAVALPERAL DE PINARES (ÁVILA)

Título I

I. Nombre, domicilio, objeto y fines

Art. 1º. Denominación. 1. Con la denominación de "Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Sector 8 SONSOLES de Navalperal de Pinares", se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Dicha Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación aplicable, y lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Art. 2º. Domicilio. 1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Ávila, Avda. Ciudad de Cáceres nº 4-Portal 2-1º A, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de El Pleno, a otro lugar, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Art. 3º. Objeto. El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación Sector 8 Sonsoles, prevista y delimitada en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Navalperal de Pinares (Ávila), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, de fecha 5 de Octubre de 2001, publicado en el BOP de Ávila, de fecha 14 de enero de 2.002.

Art. 4º. Fines. 1. Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la Legislación urbanística, redac-



tando y tramitando el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le corresponda.

C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde El Pleno, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

G) Gestionar el cobro a los Junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Polígono, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del polígono, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación

II. Órgano urbanístico tutelar

Art. 5º. Órgano tutelar. La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo: Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.



III. Objeto

La unidad de actuación que se ejecuta es la denominada Sector 8, SONSOLES, y se halla configurada y delimitada en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, de fecha 5 de Octubre de 2001, publicado en el BOP de Ávila, de fecha 14 de enero de 2.002.

IV. Duración

Art. 7º. Duración. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

Título II

De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes

Art. 8º. Miembros de la Junta de Compensación. 1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación, incorporados en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por el Plenario y estarán representados por una sola persona.

3. Un representante de la Administración actuante.

Art. 9º. Incorporación tardía. 1. Por acuerdo del 51% de los miembros de la Junta de Compensación adoptado en sesión del Pleno, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 3 puntos, calcula-

do desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Art. 10º. Transmisión de la titularidad. A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter-vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación de urbanismo de Castilla y León.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Art. 11º. Del patrimonio. 1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Capítulo II

De la Constitución de la Junta de Compensación

Art. 12º. Acto de Constitución. Una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en Escritura Pública.



Art. 13º. Convocatoria. 1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación al Plenario Constituyente.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que el Pleno Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Art. 14º. Constitución. 1. El Pleno Constituyente quedará válidamente constituida, cuando concurren a ella propietario o propietarios que representen, al menos el 51 % de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

Art. 15º. Adopción de acuerdos. 1. El Pleno Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, y Secretario en la Junta de Compensación.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Art. 16º. Acta de Sesión de Constitución. 1. El Secretario levantará acta del Pleno Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librárá certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación urbanística de Castilla y León.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los junteros

Art. 17º. Cuotas sociales. 1. La participación de los junteros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del polígono. Se computará un voto cada 100 metros cuadrados, y uno más por fracción que supere los 50 metros cuadrados.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física, se determinarán las respectivas cuotas de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 246 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, prevaleciendo la que resulte de la realidad física de los terrenos sobre la que figure en los títulos.

5. Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Compensación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.



Art. 18º. Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta de Compensación.

Art. 19º. Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de El Pleno e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos previstos legalmente.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las Bases de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Art. 20º. Obligaciones de los junteros. 1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Pleno, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de viales, etc. resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando



dicha designación -en caso de no existir acuerdo entre los interesados- el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios. Pudiendo representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las Bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

Título III

De los Órganos de Gobierno

Art. 21º.- Órgano de Gobierno y Administración. El Gobierno se efectuará por el Pleno.

Capítulo I

Del Pleno

Art. 22º. Naturaleza. El Pleno es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Art. 23º. Clases de Pleno. Los Plenos podrán ser ordinarios y extraordinarios.

Art. 24º. El Pleno Ordinario. 1. El Pleno Ordinario se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

Art. 25º. El Pleno General Extraordinario. 1. El Pleno Extraordinario se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 40% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto el Pleno deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

2. Serán atribuciones del Pleno:

A) Aprobación de la memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.

E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Llevar a cabo la liquidación de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.



O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y por ende la reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

Art. 26º. Derecho de Asistencia. Podrán asistir a las sesiones del Pleno las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Art. 27º. Convocatoria. 1. Las reuniones del Pleno, Ordinario o Extraordinario, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución del Pleno.

3. La convocatoria del Pleno Ordinario expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 28º. Constitución. 1. El Pleno quedará válidamente constituido cuando concurren por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 51 % de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en el Pleno.

3. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 29º. Régimen de sesiones. 1. El Presidente -o quien reglamentariamente le sustituya- presidirá el Pleno, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados por disposiciones legales un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos.

Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Art. 30º. Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por el Pleno las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Art. 31º. Actas y Certificaciones. 1. De cada reunión del Pleno se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación



3. A requerimiento de los Junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II

Del Presidente, y del Secretario

Art. 32º. Presidente y Secretario. El Presidente será designado por el Pleno entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer su cargo mediante representante. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Art. 33º. Duración del cargo. 1. El nombramiento del Presidente y Secretario, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso del Pleno.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, el Pleno podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Pleno acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 34º. Competencia. Son los responsables de la ejecución de los acuerdos del Pleno, y como tales le corresponde al Presidente las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración del Pleno someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Art. 35º. Funciones. Serán funciones del Presidente.

A) Convocar, presidir, suspender, levantar las sesiones del Pleno, y dirigir las deliberaciones.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas del Pleno, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Pleno y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a el Pleno.

b) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

c) Proponer al Pleno el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de parcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1. E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de



satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

l) Proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, mediante carta certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los junteros morosos.

Del Secretario

Art. 36º. Nombramiento. El Secretario será designado por el Pleno y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 37º. Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones del Pleno.

B) Levantar acta de las sesiones del Pleno con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por el Pleno.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos del Pleno, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Art. 38.º Sustitución. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Pleno designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Título IV

Del Régimen Económico

Art. 39º. Ingresos de la Junta de Compensación. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 40º. Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.

C) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 41º. Pago de aportaciones. 1. El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.



2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por el Pleno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos, y en las que se acuerden por el Pleno.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo del Pleno, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por el Pleno se le practique.

4. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

Art. 42º. Actuación. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por el Pleno.

Título V

Del Régimen Jurídico

Art. 43º. Vigencia de los Estatutos. 1. Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Urbanismo de Castilla y León, serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por el Pleno se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D. requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 44º. Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos desde el momento de su adopción y, caso de que sea preceptivo la publicación o notificación personal, se contará a partir de la práctica de la misma, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

Art. 45º. Responsabilidad de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa del Polígono frente a los órganos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título VI

De la disolución de la Junta de Compensación

Art. 46º. Causas de la disolución. La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones, mediante acuerdo del Ayuntamiento. Dicho acuerdo se notificará a los propietarios y demás interesados y al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Art. 47º. Liquidación. Acordada la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por el Pleno.

Art. 48º. Destino del patrimonio común. El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.



Número 1.826/06

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO

DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A TERRENOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 7 Y AVDA. CONCENTRACIÓN PARCELARIA Nº 38, DENTRO DEL SUELO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, URBANIZACIÓN "LA CASA VIEJA"

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha catorce de Septiembre de 2005 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Se da cuenta del expediente de Estudio de Detalle para desarrollo urbanístico de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución nº 7 y Avda. Concentración Parcelaria nº 38, término de Fontiveros (Ávila), cuyo promotor es D. Juan Jesús Calleja Martín.

Dada cuenta de que durante la exposición al público por el periodo de un mes, previo anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la provincia de Ávila, periódico "Diario de Ávila", tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, NO se han presentado reclamaciones y la Diputación Provincial de Ávila, Servicio de Fomento y Medio Ambiente ha presentado la alegación de que el citado proyecto deberá ser visado por el Colegio Profesional correspondiente, existiendo certificación que acredita que dicho proyecto se encuentra visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Demarcación de Ávila, con fecha 6 de mayo de 2005, expediente 2005-0703.

Dada cuenta del escrito presentado por el promotor solicitando permiso para segregar parcelas y acompañando nuevo plano de ordenación y parcelación de los terrenos que comprenden el Estudio de Detalle, y del escrito solicitando licencia de obras para la urbanización

Dada cuenta del Informe del Secretario que señala:

1ª Esta modificación de los planos de ordenación y parcelación puede entenderse como una alteración sustancial de la ordenación urbanística de los terrenos afectados por el proyecto del Estudio de Detalle, y conforme a lo dispuesto en el artículo 52, 5) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León debería abrirse un nuevo periodo de información pública de un mes.

2º- No se ha recibido informe previo de la Comisión Territorial de Urbanismo, exigido a tenor de lo dispuesto en el artículo 52,4) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León durante el periodo de información pública, por lo que el Pleno del Ayuntamiento puede dejar pendiente la aprobación definitiva hasta que se reciba dicho informe, o entender que es favorable a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Pleno por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo urbanístico de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución nº 7 y Avda. Concentración Parcelaria nº 38, término de Fontiveros (Ávila), cuyo promotor es D. Juan Jesús Calleja Martín del término municipal de Fontiveros (Ávila), según proyecto redactado por el arquitecto D. Pablo J. Pérez González con el nuevo plano de ordenación y parcelación presentados,

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle lleva implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se derivan según el nuevo plano de ordenación y parcelación presentado y que resultado aprobado en este acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila y demás organismos públicos correspondientes, así como al promotor D. Juan Jesús Calleja Martín.

4º.- Conceder a D. Juan Jesús Calleja Martín Licencia de obras para la urbanización de los terrenos afectados y comprendidos en el Estudio de Detalle, según proyecto redactado por el arquitecto D. Pablo J. Pérez González con el nuevo plano de ordenación y parcelación presentados, debiendo presentar propuesta de garantía de las obras y urbanización a realizar."

Contra el acuerdo del pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno del Ayuntamiento, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio,



de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Fontiveros, 19 de Septiembre de 2005

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.

Número 1.828/06

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

A N U N C I O

D. Jesús Hernández Díaz, con N.I.F. 6.567.946 - C. Y con domicilio a efectos de notificación en C/ Colada del Berrocal, 10. De Piedrahíta -05500 (Ávila).

Ha solicitado de esta Alcaldía Licencia para ejercer la Actividad:

Explotación Equina hasta 15 UGM. En Extensivo e Intensivo en Naves existentes. Ubicadas en Parcelas 5084 y 5251 del polígono 4. Y en Parcelas 5076, 5112 y 5113 del polígono 4. Y Corral con pajar, portada y cepo, todo ello en el Anejo El Castillo.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información Pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hoyorredondo, a 27 de Abril de 2006.

El Alcalde, *Florentino Hernández González*.

Número 1.829/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

E D I C T O

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 113/2006, iniciado a instancia de Don Jesús Barbero Rosado, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de una Instalación Ganadera de Caprino, en la Parcela nº 2 del Área Ganadera "Matajardales" de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 28 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.842/06

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

A N U N C I O

Por DON TOMÁS BRAULIO ROMO SAN MILLÁN, con domicilio en la C/ Norte nº 15 de Palacios de Goda 05215 (Ávila) y NIF 06515615Z, se ha solicitado al amparo del régimen excepcional y transitorio regulado por la Ley 5/2005 de 24 de mayo para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, licencia para las actividades Ganaderas siguientes:

1º) EN CALLE LA PEANA Nº 1

- Bovino de Cebo con 30 plazas

- Porcino de Producción con 11 plazas

2º) EN CALLE LAS ERAS Nº 10

- Porcino con 14 plazas



3º) EN CALLE NORTE Nº 15

- Bovino de cebo con 30 plazas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley, encontrándose la documentación expuesta en el Ayuntamiento de Palacios de Goda, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar del siguiente desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

Palacios de Goda, a 26 de abril de 2006
El Alcalde, *Juan Antonio González Agüero*.

Número 2.027/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Muñana, en sesión de fecha 15 de mayo de 2006, se ha acordado la contratación urgente de las obras de PAVIMENTACIÓN y ACERADO C/ EMILIO TORRES Y OTRAS EN MUÑANA. (Obra nº 30 del Plan Provincial 2006) exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Ayuntamiento de Muñana (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: PAVIMENTACIÓN y ACERADO C/ EMILIO TORRES Y OTRAS EN MUÑANA
- b) Plazo de ejecución: SEIS MESES.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Urgente.

- b) Procedimiento. Abierto.

- c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Base de licitación: 38.000,00 €

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Muñana.
- b) Domicilio. Plaza 18 de julio, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Muñana (05540) Ávila.
- d) Teléfono/fax. 920- 23 14 56

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 17 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Registro del Ayuntamiento de Muñana o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- Entidad: Ayuntamiento de Muñana (Ávila), Secretaría, en horario de 10,30 a 14,00 horas.

- Domicilio: Plaza 18 de julio, 1.

- Localidad y código postal: Muñana (05540) - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

- Entidad. Ayuntamiento de Muñana. Salón de Sesiones.

- Domicilio. Plaza 18 de julio, 1

- Localidad. Muñana (05540) - Ávila

- Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

- Hora. 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Muñana, a 17 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Luis Pérez Pérez*.

Número 1.851/06

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

EDICTO

Por Nilasa S.A. se solicita Licencia Ambiental para la instalación y legalización de una fábrica de piensos de uso particular, sita en la finca "El Soto", del término municipal de Espinosa de los Caballeros.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

En Espinosa de los Caballeros, a 27 de abril de 2006.

El Alcalde, *Illegible*.

Número 2.056/06

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de dos bienes inmuebles sitos en el Polígono 4, Parcelas 89 y 701 de esta localidad, se abre un periodo de información pública, con el objeto de que puedan ser examinados los expedientes y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

1º.- Plazo de información pública: quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

2º.- Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

3º.- Órgano ante el que se reclama: La Corporación en Pleno.

En Villanueva de Ávila, a 16 de mayo de 2006.

El Presidente, *Dioniso Muñoz Montero*.

Número 2.071/06

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación de la Ordenanza Municipal de Caminos, se expone al público el expediente por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas conforme dispone el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme dispone el número 3 del artículo y Ley citados.



Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villanueva de Gómez, a 14 de marzo de 2006.

El Alcalde, *José Martín Llorente*.

Número 2.055/06

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITO EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años el 5 de abril de 2.006 para que el extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relaciona, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº DOCUMENTO
ERAN MOSQUEIRA VASQUEZ	5606472

Sotillo de la Adrada, a 15 de mayo de 2006.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.074/06

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 241/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. DAN DUMBRAVANU contra la empresa INEM, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL PUNTAL S.A., HISPANAFRICAN WAY S.L., REFORMAS Y OBRAS EL JARANZAL S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA. En ÁVILA, a quince de mayo de dos mil seis. Se acusa recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia con testimonio de la resolución dictada por la Sala y conforme lo dispuesto por la Superioridad, se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones.

Notifíquese a las partes. MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL PUNTAL S.A., HISPANAFRICAN WAY S.L., REFORMAS Y OBRAS EL JARANZAL S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En ÁVILA, a quince de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.